



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA 1-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE QUERÉTARO,
ESTADO DE QUERÉTARO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **040852**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de ~~del~~ Poder Ejecutivo Federal, del Secretario de Gobernación, de la Unidad de Gobierno de dicha Secretaría, así como del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que impugna lo siguiente:

"1) Del TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, por conducto de su SALA SUPERIOR, se reclama la aprobación y expedición del REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, según ACUERDO G/SS/1/2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 trece de noviembre de 2009 dos mil nueve, que entró en vigor al día siguiente de dicha publicación oficial, y en lo particular, sus artículos 39, último párrafo y Artículos Transitorios Primero y Octavo, que establecen el Sistema Automático de Recepción de Oficialía de Partes (por sus siglas SAROP). Sistema que entró en operación hasta el día 13 trece de diciembre de dos mil diez, según el diverso ACUERDO G/SS/2/2010, numerales primero y segundo, <que también se reclama en esta vía su aprobación y expedición> expedido por la misma Sala Superior mencionada, por el que se reforma el

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el referido órgano de difusión oficial federal, el 13 de mayo de 2010, al reformar el artículo Octavo Transitorio precitado, para ampliar el plazo de inicio de operación dispuesto inicialmente dispuesto (sic) en esta última norma transitoria, respecto del Sistema Automático de Recepción de Oficialía de Partes.

2) Del PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN, por conducto del Presidente de la República, del Secretario de Gobernación y de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, se reclama la publicación en el Diario Oficial de la Federación del REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, (...).

3) Del TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, por conducto de su SALA REGIONAL DEL CENTRO II, se reclama el primer acto de aplicación en agravio del Municipio de Querétaro, del REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, (...).

Primer acto de aplicación de las normas generales reclamadas citadas con antelación, que tuvo lugar mediante el dictado del acuerdo de fecha 12 de junio del 2012, por el cual la SALA REGIONAL DEL CENTRO II supracitada, TIENE POR NO HECHA LA PRESENTACIÓN O CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA formulada por el Municipio de Querétaro, dentro del juicio de nulidad expediente número 613/12-09-01-1, promovido por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V, Grupo Financiero Aserta.

Debiendo puntualizarse que el acuerdo de fecha 12 de junio del 2012 supraindicado NO SE RECLAMA POR VICIOS PROPIOS, sino única y exclusivamente como primer acto de aplicación de las normas generales reclamadas.

4) También se reclaman todas y cada una de las consecuencias derivadas y que se deriven de los actos que se precisan en los incisos 1) y 3) precedentes.”.

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2012


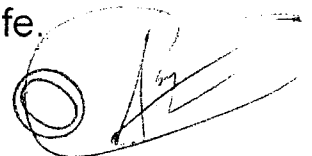
PLUMA A-54

Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



A
C
U
E
R
D

Esta hoja corresponde al proveído de primero de agosto de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **72/2012**, promovida por el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro. Conste

JAE 01